

DCLXVIII

CARTA DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, OBISPO DE CHIAPA, Y FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, OBISPO DE NICARAGUA, AL PRÍNCIPE DON FELIPE, SOBRE ASUNTOS TEMPORALES Y ESPIRITUALES DE SUS OBISPADOS Y DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES. FUÉ ESCRITA EN LA CIUDAD DE GRACIAS A DIOS, EL 25 DE OCTUBRE DE 1545. [Se copia de «Cartas de Indias», publicadas al año de 1877 por el Ministerio de Fomento de España.]

Muy alto y muy poderoso Señor:

Por que por otras partes emos escripto particularmente cada vno de nosotros á V. A. y á S. M., en esta no entendemos de alargar, mas de repetir algunas cosas y tambien añadir otras que se an ofreçido, que devemos escrevir. Entre otras cosas que á S. M. y á V. A. emos escripto, a sido dar relaçion de la perdiçion desta Audiencia de los Confines, de donde esperavamos ser ayudados los perlados; y a sido tan al contrario, que ni en tiempo de Alvarado, ni de Nunño de Guzman, ni de ninguno de los tyranos pasados, no en las iglesias y los ministros dellas sido tan afrentadas, ni se an hecho delitos tan enormes, commo en tiempo destes presidente y aydores desta Audiencia. En lo que á los yndios toca, ningund remedio ni alivio an estos dado; antes, por no complir las ordenanças que S. M. hizo, siendo tan justas, para remedio y paz destas Yndias y destas tierras, an suçedido y succeden cada dia más agravios y oppresiones á estas gentes, y mayores injustiças avn á los yndios, esos pocos que son, questán puestos en la cabeça de S. M., y son más cruelmente tratados, por que digan y pidan que quieren más ser subjectos y esclavos de los christianos españoles, que no de la Corona Real. Y estos oydores lo consienten, y creemos que les plazę dello por los intereses quel presidente tiene y ellos esperan. Justiça ninguna vemos que en esta Audiencia ay, sino para solos aquellos que tocan al presidente Maldonado y á sus allegados, que son muchos, por sustentarse á sí y á su suegro y á su yerno y á sus hermanos, primos, parientes, amigos, criados, allegados: de tal manera, que tiene él y los susodichos en estas provinçias más de sesenta mill yndios; y para defendellos, mire V. A. si avia este de hazer com-

plir las nuevas leyes: y allende desto, la esperança que tiene él y los oydores de que S. M. a de revocar las leyes y an de repartir los yndios para ser reyes y ávn dioses, commo lo eran. Y esté V. A. advertido y S. M. que, porque les puede poder para dar yndios, allende de los quellos esperan y tienen robados, morirán; y avn tememos que perderán las ánimas, commo, si la ley de Dios no se muda, commo no es posible mudarse, todos ellos las tienen ya perdidas. Allende desto, este Maldonado trabaja de favorecer y encubrir los robos y tyranias de los gobernadores que an sido, y ayúdase con ellos; porque, commo él lo aya sido y harto defectuosos, commo hallará el juez de residencia que le viniere á tomar cuenta, no aya quien á él pida; porque todos están ya, vista la miseria y poca virtud desta Audiencia, acobarbados para pedir á nadie ni de nadie justicia, porque nunca an visto que salga ninguno de los agraviados con su justicia —————

La Iglesia acá está tan perdida y abatida, y la obediencia á los perlados tan olvidada, que afirmamos en verdad que nos parece muy poco menos quedar en Alemania —————

Mas sepa V. A. que el seruiçio y provecho de S. M. acá, sino es de boca, no lo ay más que en Françia. Y en verdad que creemos, por lo que vemos por vista de ojos, que ninguno o muy poquitos de los que acá tienen cargos del Rey, le son fieles, ni á su honra, ni fama, ni conçiençia, ni hazienda; sino á su propio y particular interesse destes —————

Ya V. A. puede considerar qué vida será la de aquellos que las cosas arriba dichas an de defender, y an de procurar que se enmienden y çessen tan grandes pecados, commo en las cosas dichas se cometen en ofensa de Dios y del Rey, contra tantos y tales y que tienen todo el poder, y son verdaderamente acá reyes; y vemos que hasta agora todos se an salido con todas las maldades, daños, injusticias, agravios y ofensas que an hecho, sin por ellas ni por ninguna dellas aver resçevido castigo; y asi lo piensan salir estos. Afirmamos á V. A. y á S. M. que acá no teneis quien verdaderamente os sirva commo fielmente debeys ser seruidos, sino aquellos que os sirven sin interesse alguno, mas de por solo Dios y por lo que deven á su Rey. Estos osamos dezir y afirmar que somos nosotros, por que no se podrá provar el contrario; y nosotros podremos provar, ávn con ellos mismos, esta verdad que aquí dezimos. Y tome V. A. solo este argumento para esto: ver

commo somos acá desfavorecidos y atribulados y estorvados en nuestros officios pastorales; y ávn aquello que S. M. nos da para sustentarnos, nos lo quitan en quanto pueden, y nos ponen mill achaques para no nos lo pagar; y asi morimos de hambre, y andamos solos, y no ay quien nos quiera seruir ni acompañar ni ayudar, clerigos ni seglares, por que luego son tambien perseguidos, por que se llegan á nosotros; y bivimos vida llena de mill amarguras, no por otra cosa, sino por que bolvemos por Dios y por su Iglesia, y por que procuramos questas ánimas que S. M. nos encomendó, no perezcan; commo antes de agora y agora y siempre an perecido y pereçen, y también por ver y reprehender y reprovar las injustiçias que á yndios y á españoles se hazen. Y más nos aclaramos: que no tiene V. A. ni S. M. quien buelva por su hazienda, sino quien se la robe, sino nosotros —————

Y por questa vida no se puede llevar, ni es posible çufrirse, si V. A. luego no nos remedia, para no aprovechar acá nada con tantos trabajos y fatiguas, nosotros determinamos de, con la primera respuesta, dexar nuestros obispados y yrnos á esos reynos á pedir justiçia y remedio á S. M., y no tornar acá, hasta que se desarraygue esta tyrania, asi de los yndios, commo de la Iglesia, questá opresa, fuera de toda su libertad y perdida —————

Los remedios quesperamos de S. M. y de V. A., es el primero, que estas nuestras ovejas, yndios naturales destas Yndias, nos las liberten y pongan en toda libertad, para que las podamos predicar y doctrinar y atraer al cognosçimiento de su Dios y Criador. Y esto se cumplirá, con que se guarden las ordenanças hechas, que son justissimas, con las demas provisiones reales, que por la priesa de la partida de S. M. no se pudieron hazer, que faltan muchas. Y por que la guarda destas ordenanças, y cumplimiento y execuçion dellas y las otras provisiones reales, tenemos ya luega experienciã questos tyranos de ministros del Rey, no sacando sino á muy pocos, y mas que muy pocos, no las an cumplido, ni las an de complir, porque parece quel diablo se les reviste en las entraños de ambiçion y cudiçia, en saltanto en estas tierras, y áun creemos que los nueve y lo traen revestido de allá; dezimos y osamos dezir á V. A., y á S. M. lo diremos, que para todo lo que S. M. manda se cumpla fielmente, y estas gentes no acaben de pereçer, que la defensa y proteçion corporal dellos, y la exe-

cuçion de las leyes y ordenanças y provisiones, hechas y por hazer, se a de encomendar y commeter á los perlados; no á todos, sino á los que an dado o dieren muestras de no querer ser ricos, sino hazer lo que deben á Dios y á su Rey. Y no es mucho que se les encomienden los cuerpos, pues que tienen sobre sí á cues-
tas encomendadas las ánimas —————

Lo segundo, que V. A. mande que nuestra jurisdiiion sea guardada y no vsurpada, y la obediencia que se nos deve y privilegios y libertades eclesiasticas no violadas; y esto con eficacia y de manera que aya fruto y efecto, y el castigo dello que luego se haga por las justicias del Rey, con penas tales, que las teman, las de molde, sino muy nuevas; pues tan corruto está el mundo acá, y tanta libertad ay en estas tierras para hazer todos los insultos que los hombres desalmados quieren y hazen, y se suelen, como dicho es, salir con ellos —————

Considere V. A. que los reyes de Castilla tienen estas tierras conçedidas por la Santa Sede Apostolica, para fundar en ellas nueva iglesia y la religion christiana, y salvar estas ánimas; y que hasta aqui no solo no se a fundado, pero la que allá en esas partes avia, ya se a perdido é infamado con ella el nombre de Jesuchristo, de mayor infamia que nunca la tuvo entre turcos ni moros ni alabares, desde que se descubrieron estas Yndias hasta oy; y ques razon que se comience algun tiempo á fundar como Christo y los Apostoles la fundaron y nos lo dexaron por dechado, antes que nos muramos, por que no tome otro nuestro lugar en el reyno de los çielos. V. A. tenga por verdad, que para remedio destes males conviene no otra cosa, sino quitar los yndios á todos como y de la manera que las ordenanças lo mandan, y desde luego á estos tyranos gobernadores y officiales, por que se les quite la dentera y esperanza que tienen de hazer mayorazgos con la sangre de los vasallos del Rey; y çerrada esta puerta, se çierra á todos los males —————

Y V. A. crea, que otra cosa más odiosa ni más enemiga, ni que á par de muertes les llegue á estos tyranos destas audiencias y gobernadores, que se diga o se piense que se ponga un yndio en la Corona Real. Y V. A. mire lo que haze; porque, como ya emos escripto, todos quantos acá ay, sacados muy pocos, de los que gobiernan estas tierras, se andan por alçar con el señorío de-

llas, agora tácita y encubiertamente, y despues á la clara; por questán muy ricos, y cada día se hazen más y más poderosos.

Y como todos deseen tyranizar estas gentes y engrandecerse con ellas, por que las cosas de acá son muy gruesas y de grandissimos intereses y riquezas, no ay ninguno que no les ayude y acuda y les favorezca, negando y renegando de su Rey, por robar y tyranizar su parte. Los remedios de todo esto, y la llave para sustentar los reyes de Castilla su señorío en este orbe, ya los emos escripto en nuestras cartas particulares, segund lo que sentimos, á S. M. y á V. A. —————

Estando en esta disposiçion, commo sentimos questán todos los destas tierras, y que los tenemos por tan alçados de secreto commo los del Perú, porque no obedecen ley ni ordenança ni mandamiento de S. M. ni de V. A., sino aquellos que cognocen o creen que no son contra sus robos y tyranias, los mayores y los menores, cada vno por su parte, tyraniza y desobedee á Dios y á la Iglesia y á su Rey: estimamos los á todos por hombres de mal estado y incapaces de absoluçion; viendo, commo vemos, que tienen tantas ánimas, siendo libres, por esclavos, y llevandoles tributos importables, cargando los commo á bestias, y finalmente, destruyendo los y matando los á todos; no obedeyendo ni cumpliendo las justiçias ni los particulares ley ninguna de Dios y de su Rey, ni lo que la razon natural les enseñan; y commo á tales, emos mandado en nuestros obispados que ninguno los absuelva, por no nos yr al irfierno con ellos. Y con esto y con lo demas que emos dicho, somos aborreçidos de todos; por que todos son enemigos de Dios y de su Rey, y estirpadores del linaje humano, y despobladores destes tan grandes y tan poblados reynos y señoríos —————

Aquí emos pedido y hecho con esta Audiencia lo que nos a parecido, que nosotros á pedir y ellos á remediar, eran y eramos obligados; y emos querido y hecho las diligencias que, segund Dios, creemos que deviamos hazer. No emos sacado fruto ninguno, sino palabras; por que ninguna provision pueden dar, que no sea contra Maldonado, presidente, por los muchos yndios que tiene abarcados y robados él y los que le tocan —————

El obispo de Guatimala vino aquí, y nos a hecho esperar tres meses, allende de seys que a questá aqui el electo obispo de Ni-

caragua para ser consagrado. Y venido aquí, como siempre anduvo á sabor del pueblo, y a sido vno de los que más an ofendido en hazer injustamente infinitos esclavos, y a tenido y tiene muchos yndios por esclavos y de repartimiento, a predicado dañosa doctrina y palabras mal sonantes y sospechosas, y nos a afrentado en el sermon, en espeçial al obispo de Chiapa, señalándole y diciendo qué l los absolueria á los qué l no absoluiese; y quedó el pueblo muy consolado, porque les hizo muy ancho el camino del çielo, como quiera que Christo lo aya hecho y dicho ser estrecho. Y con esto se ençienden y ayran o yndignan más contra nosotros, y se descuydan y embriagan más en los pecados. Y a les dado Dios el profeta que an menester y mereçian; porque qui noçet, noçet, noçeat adhuc. Y como este hombre sea tenido por de linaje sospechoso, tienen más sospecha sus palabras. V. A. crea que verdaderamente en nuestras consçiencias lo çertificamos, porque asi lo sentimos; y es, que creemos que es de los más noçivos hombres este que acá ay, y que más daño haze á las ánimas en esta materia; por que como él sepa poco, y viniese acá muy moço, y avn, quando lo nombraron por obispo, no llegava, segund dizen, á XXX años, presume de asegurar las consçiencias de los que en tan grandes pecados están de robos y tyrantias, con otros mill pecados que á estos se allegan, que los grandes letrados y siervos de Dios tenblarian y tienblan en esos reynos, de confesar á vno de los que de acá van —————

Mire V. A. por Jesuchristo, á quien haze obispo, que los clrigos acá an hecho y hazen poco fruto, y plega á Dios que no hagan gran daño —————

Tambien este muy reverendo obispo de Guatimala a escripto á Soconusco, que no reçiban al obispo de Chiapa por obispo, sino que supliquen de aquella çedula; por que á él diz que le compete por çercania, estando sesenta leguas de Guatimala y quarenta de Chiapa, y teniendo abarcado hasta casi Nicaragua. Por que vea V. A. como se n monstrado acá á suplicar de las provisiones reales, y es, no obedecer ni querer rey; y en verdad, que no sentimos otra cosa, sino que no quieren tener rey. Ya por otras cartas e suplicado á V. A. que en Soconusco ponga obispo y en Yucatan y en Chiapa, y me dexen con solas las provinçias de Te-cuhutlam, questaban de guerra, y agora las llamamos con razon

de la Vera Paz. Tórnolo á suplicar á V. M. muy encareçidamente, porque yo no lo puedo remediar ni andar, tanto es: déselo V. A. al mismo obispo de Guatemala, si fuere seruido, lo vno y lo otro; avnque aviso á V. A. que no estará proveydo ni comunalmente proveydo en su poder, sino que V. A. haga vn frayle pobre, obispo de allí, con que sea bueno, pues los ay —————

Nosotros estamos muy pobres, porque no nos pagan ni quieren pagar lo que S. M. nos da; porque avn los dozientos ducados que truxe yo el obispo de Chiapa aqui librados, por me hazer veaçion, no me los an quesido pagar, hasta quel Audiencia los constriñó á los offiçiales: y los de Mexico, donde los traygo librados, todo el mundo dize que no me los an de pagar, porque alli están aquellos santos offiçiales que me aman mucho; y al obispo de Nicaragua no an quesido pagar, ni esta Audiencia mandallo: anbos estamos de vn pelaje, cargados de devdas y pobreza. Y las çedulas que traemos, vienen con tantos achaques y limitaçiones, que no es maravilla que nos estemos sin nada; porque dizen que todo el tiempo que estuvieremos en nuestros obispados, y si venimos aqui á procurar los remedios de nuestras ovejas, dozientas leguas de los peores caminos del mundo despoblados, muriendo de hambre, que nos cuentan aquesto por falla, y asi nos lo tienen diz que aparejado; y a avido personas que an llevado fe descrivano commo quedavamos fuera de nuestros obispados, para que se nos impidan las quinientas mill mrs. Veá V. A. la vida que tenemos: peleando hombres pobres y desfavoreçidos commo nosotros, contra tantos que tienen muchos yndios á su plazer y muchos dineros en el arca, por lo qual burlan y mofan de nosotros. Suplicamos á V. A. que nos mande pagar sin estas condiçiones, y que señaladamente se nos enbie çedula que haga mençion desto que aqui emos estado, que nos lo paguen; que çertificamos á V. A. que pasan de más de quinientos castellanos los que aqui emos gastado, prestados en verdad: el de Chiapa çiento y más, y el de Nicaragua más de quatroçientos, y avn quinientos, y más, los trabajos. Y tambien, que quando ovieremos de venir al Audiencia, que no nos cuenten por falla; avnque yo çertifico á V. A. que antes vaya á ver ese Real Consejo de las Yndias, que no vea más esta Audiencia, sino estuviesen en ella otros mejores y más justos presidente y oydores —————

También suplicamos á V. A. que nos haga merçed de, á mi el obispo de Chiapa, mandarme librar las quinientas mill mrs. en la misma Çiudad Real; y lo que allí no bastare, se me pague en Guatimala, o aqui en esta provincia de Graçias á Dios: y que venga la cedula favorable, y con pena á los officiales que sin tardança las paguen y sin achaques y cautelas. Y al obispo de Nicaragua que se libre aquí, en esta de Honduras, el resto que no se le pudiere pagar en la dicha provincia de Nicaragua, por que lo trae librado en Panamá, donde ay mucho riesgo de mar y tierra. Y porque yo, el obispo de Chiapa, no pienso enbiar, si lo puedo çufrir, á Mexico á que me paguen, por el riesgo que hay en los caminos, y por que los officiales de allí están muy mal conmigo, suplico á V. A. que la çédula venga diziendo que todo lo que hasta entonçes no se me oviere pagado, se me pague; por que no aya achaques, que acá pocos son menester para no hazer lo que no quieren —————

Aqui emos sabido questa Audiencia a escripto á V. A. que se nos enbie juez metropolitano. Nosotros bien lo deseamos, y ávn querriamos que fuese mayor que metropolitano, y que oviese vn legado del Papa, del qual ay más nesçessidad que de otra cosa, porque pueda punir á los delinquentes en todos los obispados; por que se nos van los malhechores de vnos obispados á otros, y se encastillan con los obispos que se huelgan de no guardar los canones; y porque, si fuese menester, castigase á obispos y arçobispos, si hiziesen lo que no debiesen; por questas tierras son muy grandes, y por esto quedan todos los delictos sin ser punidos. Asi que, entre tanto que V. A. provee de metropolitano y legado, suplicamos á V. A. que, si alguna comission viniere del arçobispo de Seuilla para que tenga acá las apelaciones, que no se provea ni se enbie algund clerigo que acá nos afrente y trayga tras sí á cada paso por los cohechos que le dieren; sino que se cometa á algund obispo que las tenga y esté en lugar del arçobispo, y queste sea persona de quien se presuma que a de hazer lo que deve y regirse en las cosas segund Dios; porque acá ay muchos defectos en nosotros, que la mitad nos bastarian —————

El obispo desta provincia de Honduras desenbarcó a ya çerca de dos meses, y sabiendo el tiempo que a que aqui le esperamos para consagrar al obispo de Nicaragua, y aviendo le escripto to-

dos nosotros los tres obispos que aqui estamos y esta Audiencia Real, rogando le que se viniese aquí, no teniendo que hazer en San Pedro, no a querido, con gran nota de toda esta tierra. Acordamos todos tres de alexarnos otras XXX leguas de nuestros obispados, con gran trabajo y costa de nuestras personas de yr á donde él está: y plega á Dios que allá no diga que no quiere ayudarnos á consagrar al de Nicaragua. A començado á hazer muchas cosas que parecen no buenas, y muchos escandalos, á lo que acá oymos: no sabemos si justo vel injusto. Todavía creemos que lo pudiera aver guiado mejor de otra manera, si prudencia lo guiara —————

Tememos que a de ser causa de muchos escandalos y daños; porque, á lo que sentimos, no se rije segund derecho ni razon, cognosciendo lo que dél oymos de los tiempos pasados; y tememos que V. A. no se arrepienta de no hazelle que allá se le diera de comer, y para esta provinçia se proveyera otro: por que lo vno, él tiene falta de letras y falta de recogimiento, y es muy libre —————

A. V. A. suplicamos que mire bien que comunmente los clerigos acá hazen poco fruto, commo arriba deximos. También nos dizen que a ydo vn clerigo á esa corte, que se llama Fulano Xodar, y que a llevado favor de Mexico y de otras personas de por aqui, por que S. M. le haga obispo. Suplicamos á V. A. que mire mucho en ello, antes que se haga, por las causas dichas —————

Acá no nos para clerigo ninguno, por lo poco que rentan los diezmos y lo mucho que promete el Perú; y padezçen nuestras iglesias mucho detrimento en el offiçio y culto diuino, y en espeçial Chiapa, ques la más pobre tierra del mundo. A V. A. suplicamos que nos haga merçed de mandar dar por estos tiempos de agora çiento mill mrs. á cada dignidad, si quiera hasta quatro clerigos en cada iglesia cathedral destas nuestras Chiapa y Nicaragua; y que V. A. nos los enbie de allá, que sean buenos, y sino, que no vengan acá, y desta manera podrán sustenerse las iglesias sin la mucha jactura que agora padeçen. Y V. A. sea çierto que con menos deste salario, ni los que de allá vinieren, ni los que acá pusieremos, si algunos tales hallasemos, no pararán; porque acá la voluntad de tener dineros es más creçida que la de por allá, avnque por allá no deve de faltar —————

El otro dia acaçió en Chiapa vna cosa de gran escandalo con el dean de allí: que por delictos que avia cometido, vsando mal de los sacramentos, absoluiendo á los quel obispo avia prohibido, questán en pecado mortal, teniendo los yndios libres por esclavos, y los casados en Castilla de XX años que allí están amançebados, commo ya escriví largo á V. A.; trayendo lo preso los que yo avia enbiado por aver sido contumaz y rebeldes á los mandamientos y descomunió que le avia puesto, aviendo incurrido en ella, vinieron los allcaldes del pueblo, y apellidaron la çiudad diziendo: «aquí el Rey», por que los tenia ya ganados con absolver de lo que absoluia, y quitaronmelo por fuerça todo el pueblo con sus armas; y por el escandalo sobresey en su prision; y él vn dia amançió ydo, y fuese á Guatimala, yendo descomulgado, y allí le absoluió diz que vn frayle de sant Françisco con vna bula, y el obispo déxale dezir misa. Al qual enbié vna carta requisitoria que me lo enbiase preso, y finalmente, no a querido, antes haze por él, y allí recoje los malhechores de otras partes, y están commo encastillados, y no ay remedio que se secute justiçia. A V. A. suplicamos que mande proveer de que acá se nos dé por esta Audiencia el auxilio del braço real, para que aquel sea castigado y que la justiçia me lo enbie preso, commo á todos yo enbie requisitoria, eclesiasticos y seglares, y esta Audiencia no a quesido darme favor para ello; porque si aquel queda sin castigo, aviendo hecho tan grande escandalo y tan graves delictos, todos los obispos ternemos muchos más trabajos, faltando la obediencia en los seglares, que acá no ay ninguna, ni en los clérigos, ques la más dañada y perniciososa —————

Sepa V. A. que oy se venden los yndios en Yucatan tan descuidadamente y con solenidad commo de antes; pero no es maravilla, pues allí tienen menos obediencia á Dios y al Rey, y menos aceptan las provisiones reales que en otras partes, commo ya e escripto yo el obispo de Chiapa á V. A. Tampoco es maravilla que allí ni en otras partes hagan esto y otras semejantes obras, pues esta Audiencia a ordenado y consentido que los yndios que son de S. M. los alquilen por pregones en las plaças publicamente á quien da más, para llevar cargas de aqui á la mar, que son XXXX leguas de malissimos caminos, y para las minas y todas las otras partes donde los quieren alquilar, quien da más. Es tan abominable y tan feo esto ante Dios y los hombres, y an dado estos

tristes oydores tan mal exemplo en esto, que por solo ello nos parece que devrian de ser de las vidas y haciendas priuados. Emos se lo dicho; pero commo en otras cosas, emos poco aprovechado, y escusanse que los yndios lo an escogido, y dizen verdad, porque son las imposiçiones y tyranicos tributos que les an impuesto tan graves, que hallan los yndios por más descanso cargarse commo bestias, que çufrir sus tyranias y las de los otros yentes y venientes. Si ellos hizieran y complieran lo que S. M. por sus leyes manda, en ponelles los tributos commo á hombres y commo á libres, segund lo que segund ley de Dios y razon natural son obligados á dar, no les rogarian los yndios que los dexasen cargar para complir los tributos, más que por la misma muerte —————

En pago destas obras y mucha obediencia que a tenido Maldonado á Dios y a su Rey, a enbiado á suplicar á V. A. que le haga alguna ayuda de costa, segund nos an dicho, y bien la mereçe, porque de dos mill ducados que S. M. le da, no gasta vn quarto de á quatro. Y sobre nuestras consciencias dezimos que, segund nos parece, es tanto lo que a desmerecido despues ques presidente, que avnque S. M. le quite quanto acá y en esos reynos a comprado á costa de su ley y de su rey y de sus proximos estos yndios, y le enbie con vn bordon en la mano, le hará S. M. mucha honrra y gran merçed —————

Solo el liçenciado Herrera nos parece ques hombre de virtud y que mereçe el offiçio que tiene, y no otro dellos; porque los demás qual más, qual menos, son commo Maldonado, y á quien falta mucho seso y muchas letras y mucha virtud. Aqui está vn liçenciado, que se llama Diego de Pineda, que fué relator y fiscal en el audiencia de Panamá, á lo que creemos. Es hombre de virtud y justicia, y de los cargos que acá a tenido, a dado muy buena cuenta, y estimamos dél que teme á Dios y tiene mucha cuenta con su consciencia; y allende desto, es muy cuerdo. Pareçenos que daria muy buena cuenta del offiçio de oydor, si aquí V. A. le pusiese —————

Avisamos á V. A. que conviene echar destas tierras, que nunca las vean perpetuamente, muchas personas de cada pueblo, çiudad, villa o lugar, en espeçial de Mexico y Guatimala y Nicaragua y Yucatan, que son ricas y bulliçosas y desvergonçadas y de poco temor de Dios y de su Rey; por questas bastan para in-

quietar y hazer alçar y revelar estas tierras contra los reyes de Castilla. Y desta manera tuvo el comendador mayor de Alcantara, que governó la Isla Española, en su prosperidad, quieta y tranquila y en paz aquella tierra; que en aquellos tiempos no corrian menos riesgo las Yndias que agora, commo yo el obispo de Chiapa soy de vistas testigo. De los del Perú no dezimos nada, porque ninguno dellos es digno de quedar allí, ni de las vidas. V. A. verá lo que más conviene —————

Con solo esto concluimos esta materia, que conviene mucho al seruicio de Dios y de S. M. y manutençion del señorío Real en estas Yndias; que deve V. A. mucho de mirar que no se enbien acá personas para tener la justiçia y cargos de governar estos reynos, sino fueren muy cognosçidos, temerosas de Dios y fieles á su Rey, y que desto se tenga mucha experiençia —————

Suplicamos á V. M. que haga merçer al obispo de Nicaragua de lo que costó la expediçion de sus bulas, y también de la vacante, si alguna cosa della oviere, puesto que agora no parece nada, por que está muy neçessitado; pues esta merçed S. M. la a hecho a otros, y muchas más. Y en verdad, que otros obispos, con menos favor y merçedes ni ayuda, acá no an pasado commo nosotros dos; pues V. A. sabe quan poco importunos allá fuemos çerca de lo que nos tocava, y asi padeçemos mucha más pobreza y neçessidad que nadie. Los pasados truxeron muchos yndios y muchaá rentas en ellos, y los tienen oy y gozan dellos, y muchos dineros; y avnque no les avemos enbidia, por ser sudor de hombres, que tanto vituperamos, pero al menos parecenos que pudieramos traer más favor y alguna más recompensa. Y por ver el poco favor que truximos, y en espeçial yo el obispo de Chiapa, nos tienen por acá en harto menos de lo que nos tuvieran, y así lo platican entre sí mismos —————

Suplicamos á V. A. nos haga merçed de nos mandar escrevir y responder á todas nuestras cartas, porque veamos lo que nos conviene hazer; y si podemos, con lo que se mandare proveer acá, servir á Dios y a S. M. y descargar nuestras consçiençias, que lo que deseamos y para el fin que aceptamos los obispados, de que rigurosa y estrecha cuenta esperamos y somos çiertos de dar ante el juicio de Dios. Nuestro Señor prospere y acreçiente la bienaventurada vida é inclito estado de V. A. Amén —————

Tambien suplicamos á V. A. nos enbie muchos frayles de la orden de Santo Domingo y Sant Françisco y San Augustin, por que parecen infinitas ánimas cada día en nuestros obispados, por falta de quien los doctrine; y estos frayles an de ser escogidos, como los que truxe agora yo el obispo de Chiapa. Si Nuestro Señor no nos llevara nueve al çielo, y otros nueve que quedaron enfermos en las islas Española y San Juan, los demas hazen fruto inextimable; pero como la tierra es muy grande, no se a cumplido con de veynte parte, ni de treynta vna, del obispado de Chiapa. Desta çiudad de Graçias á Dios, á 25 de octubre de 1545.

Esperando, si emos de poder consagrar al obispo de Nicaragua, por no querer venir á ello el obispo desta provincia de Honduras.

Siervos de V. A., que sus Reales manos besan,

Fray Bartolomé de las Casas,
obispo de Chiapa.

Fray Antonio de Valdivieso,
obispo de Nicaragua.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso
Señor el Principe nuestro Señor.

SELLO